

ACTA DEL PLENO ORDINARIO

CELEBRADO EL DÍA 28 /03/12

ASISTENTES.-

Alcalde: Julián P. Vivanco Sánchez

Concejales:

Santiago Marugán Sánchez
M^a Ángeles González Díaz
José Luis Tur Torres
Editov García Rivilla
Pilar Muñoz Álvarez,
Francisco Roque Barroso.

Secretaria-Interventora:

Maria del Mar Arranz Olmos

En Marugán, a veintiocho de Marzo de 2012, siendo las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, D. Julián P. Vivanco Sánchez, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y, con la asistencia de la Secretaria-Interventora reseñada, que asiste al Pleno y autoriza la presente acta.

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno, queda abierto el acto por la Presidencia y se procedió según el orden del día:

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.-

Pasa a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del acta de 17 de Octubre de 2011, toma la palabra el Sr. Roque Barroso, pasando a la lectura del siguiente texto:

“Mi disconformidad absoluta con lo reflejado en el Acta referido al Pleno celebrado el pasado día 17 de Octubre de 2011.

Motivos: En el mes de junio, se decidió recoger a través de una grabadora todos los futuros contenidos de cada Pleno a celebrar, para evitar así posibles anomalías surgidas por la falta de recepción o interpretación, para la confección de las Actas.

En el Acta del pasado día 17 de Octubre de 2011, hubo exposición que no aparece en el mismo y que a continuación pasa a exponer:

En el Punto Sexto, SOLICITUD DE PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN LOCAL y concretamente en el debate cuando tomé la palabra, dije:.. que dar mas importancia a la Calle Fuente Pía que al Camino de Villacastín, puede depender de intereses particulares. Y añadí, diciendo que mucho interés se pone en buscar soluciones para la Urbanización cuando en contrapartida se están cerrando los locales en el Centro Comercial.

Por alusión el Sr. Concejel Editov García Rivilla, dijo: Estas decisiones en cerrar los establecimientos son particulares y demás si lo he hecho, ha sido porque no pagaban las mensualidades y no eran gente de mi agrado.

Para aclaración de la interpretación de esta intervención mía, que parece ser, quedó poco clara, según me dijo la Secretaria del Ayuntamiento, específico el porque de este comentario:

En el Programa para la Municipales y por parte de la Agrupación de Electores “Pinar Jardín-Marugán” y concretamente en el Tema “desarrollo Económico, textualmente dice:

Promoción de nuevas pequeñas empresas dedicadas al comercio y servicios, así como de las existentes.

Entiendo que ahora con esta aclaración, todos podemos comprender el motivo de mis comentarios detallados anteriormente, durante el debate del Pleno de 17 de Octubre de 2011.

Cuando oí la grabación en el despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, este tramo de grabación no existe a lo cual me quedé bastante sorprendido

Por lo anteriormente expuesto, solicito que el acta del pasado día 17 de Octubre de 2011, sea modificados y especifiquen en el mismo lo hablado y no recogido en grabadora.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir, dos cosas, una que en el acta se refleja todo lo que está en la grabadora y si no está, no está y la otra, que los Plenos y más los ordinarios, son un control al equipo de gobierno y no de otro partido de la oposición, le parece muy bien lo que haga el Sr. Concejál, y como son comentarios del Pleno, deberían ser comentarios particulares, que ni siquiera se produjesen en el edificio municipal.

Contesta el Sr. Roque, el acta no refleja lo que ocurrió en ese Pleno, en consecuencia pide que se refleje. No lo imputa al Sr. García Rivilla determinadas cosas, sino que en el acta del día 17 no aparece reflejado lo que ocurrió, otra cosa es que él personalmente pueda tener una opinión, que eso si se debe de dejar fuera. El Sr. Alcalde contesta que lo que Vd. dice, no se recoge y no esta grabado.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla, a invitación del Sr. Alcalde, para manifestar, que nada de lo que ha dicho se manifestó, incluso pone en su boca palabras que él no ha dicho, hace en un juicio personalizado de valores que nada tiene que ver con el desarrollo del Pleno y recoge palabras que él taxativamente no ha dicho de esa manera, contesta el Sr. Roque, lo que quiere decir que reconoce que sí se dijo en el Pleno, e invita a todos los presentes a que manifiesten que lo que está diciendo, se dijo en este Pleno, el Alcalde, contesta, que él personalmente no se acuerda de nada y la Secretaría no se dedica a quitar cosas de la grabadora, el Sr. Roque, dice , que han oído la grabación juntos y se nota un salto, que la Secretaría reconoce que se dijo algo, pero que no grabó.

El Sr. Roque, dice que él no dice esto porque tenga algo en contra del Sr. García Rivilla , sino porque eso ocurrió el día 17 de octubre, en la sesión Plenaria, el Sr. García Rivilla, contesta que él Sr. Concejál tiene una animadversión e injerencia en sus negociación particulares y no se puede traer a un Pleno y poner palabras en su boca que él no ha dicho, el Sr. Roque lee a su instancia lo que dio origen a su intervención: *Por alusión el Sr. Concejál Editov García Rivilla, dijo: Estas decisiones en cerrar los establecimientos son particulares y además si lo he hecho, ha sido porque no pagaban las mensualidades y no eran gente de mi agrado.*

El Sr. García Rivilla, dice que eso no es cierto, la Secretaría hace constar en acta lo que ocurre y lo que interpreta y no se puede venir, pasado el tiempo, a rectificar con cosas que no ocurrieron, el Sr. Roque contesta que es en este momento en el que se presenta a su aprobación, pasados seis meses, después del 17 ha habido otras dos sesiones plenarias la del 26 de octubre y la del 30 de diciembre, pero es en este momento en el que se presenta para su aprobación y es ahora cuando, no teniendo ningún interés, puedo manifestar que no estoy de acuerdo con la redacción del acta. El Sr. Alcalde manifiesta, que no se esta posponiendo nada, porque hablaríamos de lo mismo si se hubiera presentado para su aprobación en momento anterior.

Sr. García Rivilla, contesta que no puede aceptar que se modifique un acta con cosas que no se manifestaron en su día, otra cosa es que se apruebe el acta o no. Contestando el Sr. Alcalde que no se modificará, si no que quedará reflejado en la del día de hoy tal y como esta ocurriendo.

Después de estas intervenciones se somete a consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión de 17 de Octubre de 2011, quedando aprobada por el voto a favor de los Sres. y Sra. Vivanco, Marugán, González, Tur, García Rivilla y Álvarez y en contra la Sr. Roque.

Aprobación del Acta del día 30 de diciembre de 2011, se pasa a consideración el Pleno la

aprobación del acta , el Sr. García Rivilla manifiesta que en ese acta, en ruegos y preguntas y en la intervención que tuvo él aparece referida a la concesión de licencia de apertura de local destinada a carnicería en la parcela 632 de la Urbanización Siete Fuentes Ampliación, aparece la palabra, el técnico Don Eugenio Fuentetaja Martín, y él nunca habla de que esa persona fuera un técnico, con esta llamada, el acta es aprobada con el voto de por los Sres. y Sra., Vivanco, Marugán, González, Tur, García Rivilla, Álvarez y Roque.

PUNTO SEGUNDO.- EJECUCION DE AVAL PRESTADO POR LA EMPRESA PADECASA S.A. POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE VILLACASTÍN”.

Considerando los sucesivos requerimientos y comunicaciones, en especial el 11 de Octubre de 2011, realizadas por este Ayuntamiento a la empresa PADESACA SA, adjudicataria de la obra “Mejora de Pavimentación del Camino de Villacastín”, en la que se pone en conocimiento el lamentable aspecto de la obra, debido a la aparición de blandones, a pesar del poco tiempo transcurrido desde la finalización.

Visto el informe del Técnico Municipal emitido el 11 de Diciembre de 2011, en el que se hace referencia a las deficiencias de la obra y a las comunicaciones mantenidas con la empresa para su subsanación y a la visita de inspección realizada con la empresa para su comprobación, en el que señala que no procede la devolución del Aval a la citada empresa.

«Considerando que resulta necesario proceder a la ejecución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por el contratista Pavimentos Asfálticos de Castilla S.A, adjudicatario del contrato para “PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE VILLACASTÍN”.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2012 se inició expediente para llevar a cabo la ejecución de dicha garantía.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de marzo de 2012 y de conformidad con lo dispuesto Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno, con el voto favorable de los Sres. y Sras., Vivanco, Marugán, González, Tur, Roque, García Rivilla y Álvarez.

ACUERDA

PRIMERO. Requerir a la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Con CIF A 4865169 con domicilio social en la C) San Nicolás núm. 4 CP 48.005 de Bilbao la ejecución de la garantía definitiva prestada por el contratista Pavimentos Asfálticos de Castilla S.A. con CIF Num. A 05010285, adjudicatario del contrato para “Pavimentación del Camino de Villacastín”, mediante aval bancario suscrito en el Registro de Avaluos con el nº 0182000618833y que asciende al importe de 4.400,73 euros.

SEGUNDO. Proceder a la notificación del presente Acuerdo al avalista y al contratista.

PUNTO TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA REALIZADA POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE ADQUISICION EN DACIÓN DE PAGO DE DEUDAS DE LA PARCELA 185 SITUADA EN PINAR JARDÍN PÁRRACES II.

Se da cuenta de la propuesta realizada por los Servicios de Recaudación de la Diputación Provincial de Segovia, con entrada en el Ayuntamiento el día 20 de marzo de 2012, núm., 217,

en la que se establecía:

“ Que conforme a los datos que obran en el expediente administrativo de apremio instruido en la Dependencia de mi cargo, por delegación del Ayuntamiento de Marugán, para el cobro de los débitos de naturaleza tributaria originada por los conceptos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Tasa de Basuras y Cuota de Entidad Urbanística por débitos que ascendían a la cantidad de 8.137,82 €, y que en el citado expediente, se acreditan como propiedad de ENRIQUE GRANDE FEREIJO con NIF 1771699 D contra quien fue expedida la preceptiva Providencia de Apremio por el Tesorero de la Corporación Provincial, oportunamente notificada en la forma edictal prevista en los artículos 103 del anterior Reglamento General de Recaudación y 59.4 de la Ley 30/1992, mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia del día 10 de septiembre de 1997; resulta que han sido llevadas a cabo, entre otras, las actuaciones que se hacen constar en los siguientes apartados:

PRIMERO.- *Diligencia de embargo de los bienes inmuebles que responden a las siguientes descripciones:*

“1.- Finca urbana, solar en el municipio de Marugán, sita en Pinar Jardín Párraces II, parcela 185. Con una superficie de terreno de 2.560.0000 m2, construida de 84,0000 m2. Naturaleza de la finca: Vivienda. Linda: Norte: Viales; Sur; Parcela 228; Este: Parcela 186; Oeste: Parcela 184. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva, en el Tomo 2526, libro 34, folio 95, Alta 1, Finca nº 3760.

La finca anteriormente descrita se corresponde con la asignada a la referencia catastral número 3657015UL8235N0001AF.

SEGUNDO.- *Tramitado el correspondiente procedimiento de enajenación en la forma fijada en el vigente Reglamento General de Recaudación, fue acordada la pública subasta de la finca detallada anteriormente, mediante anuncio que apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de fecha 15 de octubre de 2010, con el siguiente tipo de licitación inicial: 89.814,00 €*

Dichas tasaciones fueron notificadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 de fecha 21 de julio de 2010. En ambos casos, la notificación adicta fue expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marugán.

*La referida subasta se llevó a cabo en el día anunciado del 19 de noviembre de 2.010, y al término de las dos licitaciones efectuadas, **se declaró desierta por falta de posturas.***

TERCERO.- *Que iniciado el procedimiento de venta mediante gestión directa previsto en el artículo 107 del vigente Reglamento General de Recaudación, y debidamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 16 del día 7 de febrero de 2011, no ha sido tampoco posible proceder a su adjudicación, por falta de ofertas al respecto.*

CUARTO.- *Que conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en aplicación de cuanto se dispone en los artículos 108 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación, procede elevar propuesta al Ayuntamiento de Marugán por si estimara conveniente acordar la adjudicación del referido bien, en dación de pago de los débitos perseguidos, por el importe del débito perseguido, sin que, en ningún caso, pueda rebasar el 75 por ciento del tipo inicial fijado en el procedimiento de enajenación. ”*

Vista la propuesta y dadas las competencias que establece el ordenamiento jurídico, en especial la D.A. Segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, Se PROPONE, al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta, realizada por los Servicios de Recaudación de la Diputación Provincial de Segovia, de adquirir en dación de pago de las deudas antedichas la parcela 185 de Pinar Jardín Párraces II.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Recaudación de la Diputación Provincial de Segovia para su conocimiento y efectos.”

Debate: El Sr. Alcalde propone a los grupos políticos, que manifiesten su opinión sobre el destino que se le dará al bien, toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Roque Barroso, manifiesta que esta situación esta a la orden del día, el valor de deuda es de 8.000 € por deudas de IBI, Tasa de Basura, Cuotas de Comunidad y el valor de tasación es de 89.000€, en consecuencia, no le parece representativo para su ejecución, por el contrario es un activo que entra dentro del Ayuntamiento y, en cuanto, entiende que pueda, lo venderá, el Sr. Alcalde manifiesta que debe de expresar su opinión, y él, manifiesta que con carácter eventual se lo quede el Ayuntamiento y en cuanto pueda vuelva a hacer la transmisión. A esta posición se adhiere el representante de la Agrupación de Pinar Jardín-Marugán.

El Alcalde expone que hay dos corrientes dentro de su grupo, una que dice que el Ayuntamiento se quede con la vivienda para el caso de que existan mujeres maltratadas o un incendio en una vivienda o para atender cualquier eventualidad y otra que dice que se debe de vender inmediatamente.

Pregunta el Sr. García Rivilla, sobre la escritura pública para la adquisición, se contesta que no hay, en virtud de este acuerdo del Ayuntamiento, el órgano de Recaudación le libra certificado al Registrador de la Propiedad del expediente seguido y se procede al cambio de titular registral.

Preguntando también, sobre otras cargas que pudiera tener el bien, se contesta que consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad en la que se indica que no tiene cargas.

Votación: la propuesta del Sr. Alcalde y queda aprobada con el voto favorable de los Sres. y Sras., Vivanco, Marugán, González, Tur, Roque, García Rivilla y Álvarez.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2012.-

Visto el expediente correspondiente a la comprobación de los habitantes empadronados en el Municipio a 1 de Enero de 2012, se acordó en votación ordinaria con los votos a favor de los Sres. y Sras. Vivanco, Marugán, González, Tur, Roque, García Rivilla y Álvarez:

1.- Aprobar las cifras padronales de este Municipio a 1 de Enero de 2012, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 1 de Enero de 2011	679	372	307
Población de Derecho a 1 de Enero de 2012	666	368	298

2.- Dar traslado de este documento a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS EJERCICIO 2011.-

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía de 23 de marzo de 2012, para su conocimiento y efectos que ha sido informada a la Comisión de Cuentas:

“En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 y visto el informe de la Intervención del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril,
RESUELVO:

PRIMERO: La aprobación los Estados de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 que presentan el siguiente resumen a 31 de diciembre de dicho ejercicio:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	771.226,46
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	707.406,87
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	63.819,59
4.	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	-
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	-
6	GASTOS FINANCIADOS CON R.L.T.	17.475,98
7	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	81.295,57

B) REMANENTE DE TESORERÍA

1	FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	354.420,52
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	13.457,00
	Del presupuesto de ingresos. Pto. Corriente.	0,48
	Del presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	6.778,97
	De operaciones no presupuestarias	4.241,50
	Cobros pendiente de aplicación (-)	15.999,95
3	OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO	41.533,02
	Del presupuesto de pagos. Pto. Corriente	23.858,62
	Del presupuesto de gastos. Ptos. Cerrados	6.135,80
	De operaciones no presupuestarias	11.688,60
	Pagos pendientes de aplicación	150,00
4	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	326.344,50
	Salvos de dudoso cobro	-
	Exceso de financiación afectada (RTGFA)	-
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	326.344,50

SEGUNDO: Que los Estados de la Liquidación del Presupuesto junto con el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería se unan al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2011.

TERCERO: Que se de cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

CUARTO: Que se remita copia de la liquidación que se aprueba a la Junta de Castilla y León y al Ministerio de Economía y Hacienda.”

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso, que manifiesta que son unas cuentas saneadas, nos encontramos con 326.000,00 €, después de una buena gestión colectiva, y el resultado financiero de 81.000,00€ significa que se ha hecho una buena previsión, con independencia de las desviaciones que hayan existido.

El Sr. García Rivilla, se suscribe a esta felicitación y manifiesta que le gustaría que siga para este ejercicio, a lo que contesta el Sr. Alcalde que si no son similares será porque se han hecho inversiones.

PUNTO SEXTO._ MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES.

La siguiente propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda:

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2012, del informe de Secretaría de fecha 21 de marzo de 2012, la Memoria económico-financiera, y demás documentos obrantes en el expediente y el Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 28 de Marzo de 2012.

Se propone el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de precios públicos con la siguiente redacción:

CUANTÍA:

Artículo 5.-

.....

3.- MADRUGADORES:

Mes entero: 20,00 €

Días sueltos: 3,00 €

Reducciones: en el segundo hijo que se lleve al servicio de madrugadores habrá una reducción del 50%.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

Deliberación: Explica el Sr. Alcalde que el servicio de madrugadores, que otros años se ha prestado gratuitamente, este año se ha empezado a cobrar, para que se tome conciencia del coste del servicio, con él se pretende conciliar la vida familiar y laboral de las familias, pero como en este pueblo hay pocas mujeres trabajadoras, está siendo usado de forma muy irregular, de tal manera que su permanencia dependerá del uso que se haga del mismo.

Votación: la propuesta queda aprobada con el voto favorable de los Sres. y Sras., Vivanco, Marugán, González, Tur, Roque, García Rivilla y Álvarez.

PUNTO SEPTIMO._ MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 11 REGULADORA DE LA TASA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

La siguiente propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo, al informe de Secretaría de fecha 21 de marzo, la Memoria económico-financiera y demás documentos obrantes en el expediente.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y propone al Pleno de la Corporación, órgano competente para el establecimiento de Tasa, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art, 22. 1. d de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanza Fiscal Num. 11 de Tasa por Prestación de Servicios y uso de Instalaciones Deportivas, de la siguiente forma:

Se modifica el art. 5. Exclusivamente en la parte referente a la cuota tributaria del Piscina Municipal, permaneciendo invariables todas las demás partes del artículo 5.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	
PISCINA MUNICIPAL	
1.1. Entrada adulto (mayor de 14 años)	3 €/día
1.2. Entrada infantil (mayor de 3 a años y menor de 14 años)	1,40 €/día
1.3. Bono adulto (mayor de 14 años)	20 €/10 pases de día
1.4.- Bono infantil (mayor de 3 años y menor de 14 años)	10 €/10 pases de día
1.5.- Infantil (menor de tres años)	Gratuito

La presente modificación aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de Marzo de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

Deliberación: Pregunta el Sr. García Rivilla porque se han mantenido las demás tarifas, contesta el Sr. Alcalde que porque no se utilizan mucho las instalaciones deportivas, pero se tendrán en cuenta para momentos posteriores.

Votación: la propuesta es aprobada con el voto de los Sres. y Sra., Vivanco, Marugán,

PUNTO OCTAVO.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de marzo en el que se informó favorablemente sobre los medios y posibilidades económicas para que la gestión de servicio de control de agua para el consumo humano se encomiende a la Diputación Provincial de Segovia.

Visto la Diputación, a través del Consorcio Agropecuario Provincial, ha ofrecido al Ayuntamiento colaboración para efectuar el control del agua para consumo humano, y a tal fin ha aprobado el texto del convenio a suscribir para su realización.

Que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre

los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con 7 votos a favor, de los Sres y Sras. Vivanco, Marugán, González, Tur, Roque, García Rivilla y Álvarez y por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación de Segovia, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

SEGUNDO.- La gestión de la presente Encomienda de gestión a la Diputación será realizada por el Consorcio Agropecuario Provincial, a través de su Laboratorio de Aguas. Los derechos y obligaciones de ambas partes son las recogidas como condiciones de la encomienda del servicio en el Convenio y que consta en el expediente. El Consorcio se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el convenio.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Marugán por el que se formalizará la encomienda de gestión de la aplicación de la normativa para el control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto se adjunta en el anexo a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

CUARTO.- El Ayuntamiento autoriza al Servicio de Recaudación Provincial para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados, le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al Ayuntamiento. Estas cantidades retenidas serán puestas a disposición del Consorcio Agropecuario Provincial.

QUINTO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Segovia para que se proceda a la firma del convenio.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES PRESENTADAS.-

El Portavoz del Grupo Popular ha presentado las siguientes mociones:

1.-EL GRUPO MUNICIPAL DE PARTIDO POPULAR HACE SUYA LA DECLARACION INTITUCIONAL APROBADA POR LOS GRUPOS POLITICOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACION EL DIA 8 DE MARZO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

“La conmemoración del Día Internacional de la Mujer en este año 2012 se produce en un momento complejo y difícil. La crisis que afecta de manera global a todos los territorios está aumentando las desigualdades entre la sociedad.

Más de cien años hace que se instauró la elaboración de este día para reivindicar los derechos de la mujer en Alemania, Austria, Suiza y Dinamarca, y en recuerdo de los acontecimientos que se produjeron en la fábrica Textil de Nueva York por reivindicar la significación de las condiciones de trabajo por parte de un grupo de mujeres.

El 8 de marzo, una vez más millones de mujeres de todo el mundo alzarán su voz para denunciar injusticias y reclamar sus derechos porque, a pesar del tiempo transcurrido, la discriminación persiste y se ha convertido en una justa y digna aspiración a la que se suma toda la sociedad, hombres y mujeres.

La Declaración Universal de Derechos Humanos defiende la igualdad entre mujeres y hombres y la Constitución Española la garantiza y protege en nuestro país. A ello, hay que sumar el avance normativo que ha situado a España en la vanguardia europea de igualdad y ha posibilitado que haya sido una parte fundamental de nuestra modernización como país, donde el esfuerzo individual y colectivo compartió por toda la sociedad hay sido acompañado por las políticas desarrolladas por las diferentes Administraciones Públicas.

El avance en derechos individuales y en el desarrollo del Estado de Bienestar, han acompañado a las mujeres y a los hombres de nuestro país en su proyecto vital durante las últimas décadas. El avance en los derechos conquistados permitirá una mayor cohesión social que garantiza una mayor eficiencia económica para que, en este contexto de crisis, se utilice debidamente el potencial social y económico de toda la población, sin exclusivas.

Con esta ambición y por la conquista igualitaria de una sociedad que incorpore el efectividad de la igualdad en todas sus actuaciones, este Ayuntamiento aprueba y quiere hacer llegar a todos los vecinos y vecinas de este municipio la siguiente declaración institucional en conmemoración del día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer para:

Tener más presente que nunca, el próximo 8 de marzo a las mujeres que peor lo están pasando. En nuestro pueblos y ciudades hay miles de mujeres que quieren trabajar pero no tienen empleo. Mujeres, personas, que luchan cada día para tener o vivir de su trabajo, de su capacidad y de su formación con esfuerzo porque no quieren ni subsidios ni beneficencia. A todas las jóvenes que, gracias al sacrificio y esfuerzo de su familia, han recibido una formación mejor que la de sus progenitores y que, quieren devolver a la sociedad, con su trabajo y dedicación, todo lo que la sociedad ha invertido en ellas, pero se sienten frustradas ante la falta de ofertas laborales.

Que se siga impulsando la igualdad en nuestra sociedad y que siga permitiendo incrementar la presencia de hombres y mujeres, aportando con ello el mayor potencial para el desarrollo social, económico, político y democrático de nuestro país.

Impulsar la presencia de las mujeres en el empleo y en el mercado de trabajo, garantizando la igualdad en el acceso y en el salario, además de apoyar las iniciativas emprendedoras de las mujeres.

Apostar por políticas que garanticen y posibiliten el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal, con medidas que promuevan la conciliación efectiva por parte de hombres y mujeres, complementadas con recursos sociales y educativos de atención a cualquier tipo de dependencia a todas las edades.

Seguir trabajando por los derechos de las mujeres y reconocer y comprometernos con las iniciativas de las mujeres en el ámbito rural y en el desarrollo local.

Dar cobertura y garantizar los recursos para las víctimas de violencia de género, comprometiéndonos una vez más, en la lucha contra todas las formas de abuso, ataque a la dignidad y a la libertad de las mujeres y a tratar de seres humanos con fines de explotación sexual, además de manifestar nuestra repulsa sobre cualquier tipo de violencia en el entorno familiar.

Luchar contra la feminización de la pobreza y la exclusión social con el apoyo a

las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las mujeres mayores y responsables de familias monoparentales.

En definitiva, porque en homenaje a aquellas mujeres que hace mas de cien años llamaron locas por no resignarse a vivir en desigualdad en la sociedad actualmente no pueden tener cabida la palabra resignación y sí el afán de superación.”

Votación: La moción es aprobada por 7 votos a favor, de los Sres. y Sras., Vivanco, Marugán, González, Tur, Roque, García Rivilla y Álvarez.

2.- PROPOSICIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, APOYO, COLABORACIÓN E IMPULSO A FAVOR DE LA GUARDÍA Y CUSTODIA COMPARTIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres de todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos, y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria,

Igualmente la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales, están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental a continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitarias y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tiene en cuenta la transformación de la sociedad española en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en su cuidado desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esta evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretende fomentar y consolidar en el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los

adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con su dos padres.

Atendiendo a criterios de derecho de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartidas en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Suiza Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamento autonómicos, diputaciones, Juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la Guarda y Custodia Compartida, aún a falta de acuerdo entre los padres.

Esta Corporación Municipal siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, **ACUERDA:**

1.- Considerar la figura jurídica de la Guarda y Custodia Compartía, de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro el continuar compartiendo su vida en igualdad temporal espacial y legal con sus dos progenitores.

2.- Considerar que la Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

3.- Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá de velar por este derecho básico de los menores. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comporta la guarda y Custodia Compartida a todos los órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.

Instar a las Cortes Generales para que, de modo urgente, aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que figure la Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor cuyo ejercicio se ha de salvaguardar de modo general aún en defecto de acuerdo entre los padres considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género. “

Votación: la moción es aprobada con el voto de los Sres. y Sras. Vivanco, Marugán, González, Tur, Roque, García Rivilla y Álvarez.

PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

PUNTO DÉCIMO.- DECRETOS OTORGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

El Sr. García Rivilla, toma la palabra para decir que sería interesante que los Decretos estuvieran todos numerados, ya que los últimos carecen de numeración, se contesta que, son los otorgados hasta la fecha de la convocatoria, y no se han numerado por falta de tiempo, pero todos han estado a su disposición y son todos los otorgados hasta el 23 de marzo.

El Sr. Roque Barroso, hace las siguientes preguntas sobre los Decretos:

1.- El Decreto num.41/2012 por el que se realiza un pago a la empresa **Huber Technology España**, del 50% sobre el valor nominal de unos 6.800, €, para la compra de un tornillo para la depuradora, que no estaba previsto en el contrato de Sustitución y Reparación del E.D.A.R.

Contesta el Sr. Alcalde, que no es la forma habitual de proceder pero que la empresa, ha exigido como requisito el anticipo de la mitad del importe y hemos debido proceder de esa manera.

2.- Con respecto al decreto núm. 30/2012, en el que se pide asistencia letrada a la Diputación para personarse en el procedimiento 05/2012, quiere que le explica a que se refiere esto; el Sr. Alcalde contesta, que el Ayuntamiento concedió una licencia al Sr. Sastre para el ejercicio de una actividad comercial, un vecino del municipio se considera perjudicado y en consecuencia ha ejercido su derecho de impugnación del acto y al Ayuntamiento no le ha quedado más remedio que defenderse, pidiendo a la Diputación que nos prestará asistencia letrada.

3.- Con respecto de las subvenciones que el Ayuntamiento da a las Entidades Urbanística, pregunta sobre las cantidades que están liquidadas correspondiendo al ejercicio 2011, que son para la Primera Fase, 8.710,00 €, para la Segunda Fase, 7.109,00 €, para la Tercera Fase, 3.026,00€ y para la Cuarta, 10.007,00 €, el Sr. Alcalde responde que se han justificado y liquidado todas menos la de la Primera Fase que está pendiente de justificación, por la situación en la que actualmente se encuentra.

Sr. García Rivilla, hace las siguientes preguntas:

1.- Limpieza de recinto de contenedores de la Urbanización por importe de 4,200€, ¿no sería de cuenta de la Mancomunidad? Contesta el Sr. Alcalde que no, que se trata de la recogida de residuos que se dejan en la zona de contenedores que no son residuos orgánicos.

2.- En una relación de facturas en las que se paga unos de 117,00 € por arreglar la cerradura de la puerta de la farmacia, el considera que no se debe de cargar al Ayuntamiento eso tipo de reparación, una persona que tiene un negocio y que paga por el alquiler 180,00 €, contesta el Sr. Alcalde que la cerradura estaba mal desde el principio y la arrendataria del local lleva tres años protestando, esa ha sido la razón de arreglarla.

PUNTO UNDECIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Roque Barroso realiza las siguientes preguntas:

1.- Las farolas que fueron robadas en el Camino de Villacastín, ¿Piensa el Ayuntamiento hacer algún tipo de actuación? El Sr. Alcalde contesta, no está previsto nada aun, aunque si están pensando algún tipo de actuación.

2.- Como van las actuaciones sobre la entrega de servicios de la Primera Fase ¿hay avances? El Sr. Alcalde, contesta debe de hablar correctamente y no es entrega de servicios, la Entidad Urbanística de Conservación de la Primera Fase ha decidido disolverse, continuando con su intervención dice que se está contemplando la disolución pero en una actuación conjunta con las cuatro Entidades Urbanísticas, donde la recepción de los distintos servicios se hará por fases y por tiempos, nunca de golpe y para ello se tendrá de realizar una subida de impuestos, entre ellos, el I.B.I.

Hasta el momento se han enviado a los propietarios de la primera fase dos comunicados, uno de ellos firmado por el Presidente de la Entidad y el Ayuntamiento en el que se les dice que

la Entidad no está disuelta, y en el Registro de Entidades Urbanísticas que se lleva en la Junta de Castilla y León, así aparece.

Estamos pendientes de tener una reunión con ellos, y creemos que en un plazo de veinte días la situación estará más clarificada.

El hecho de que ellos han decidido disolverse y así actúan, no significan que no tengan que dar una serie de pasos y este no es el único.

La posición del Ayuntamiento es no adoptar una solución para una de las Fases sino que la solución sea conjunta.

Estas Entidades Urbanísticas no nacen con un plazo de vigencia, pero sin embargo hay que adaptarse a la legislación vigente actualmente, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 2.004 modificado en 2009, que establece que nacen con un periodo de vigencia mínimo de 4 años, esto no significa que ellos puedan disolverse de cualquier manera al margen de lo que establece la Ley.

El Sr. Roque considera que la actuación es correcta, que se debe tener toda la información para poder analizarla y en función de eso decidir, ellos han movido ficha, porque dicen que se han disuelto, hay que actuar en consecuencia y ponerse en contacto con ellos.

3.- Moción del partido socialista, sobre los armarios de ADSL, presentada en el último Pleno Ordinario ¿Aun no se ha hecho nada? Se trata de prevenir vandalismo. Contesta el Sr. Alcalde que tendremos que ponernos en contacto con el personal de telefónica para hacer algo en ese sentido.

4.- Capitulo gastos de teléfono de la piscina aparecen unos recibos que por pequeños que sean, no tienen ninguna utilidad, el Sr. Alcalde contesta, se ha dado de baja el teléfono.

El Sr. García Rivilla, hace las siguientes preguntas:

1.- Afirma que esta próximo a vencer la concesión para el suministro de agua a domicilio, con Usos y Aguas, que es la encargada de la distribución en la Urbanización, o al menos eso tiene entendido, contestándole el Sr. Alcalde que no está próxima a vencer, porque no existe y lo que va a hacer el Ayuntamiento es sacar la concesión de suministro y distribución del agua a concurso, para lo que aprobará un pliego de prescripciones técnicas, el Sr. Rivilla manifiesta que estaría interesado en participara en la elaboración de ese pliego, a lo que el Alcalde contesta que eso lo pueden hacer en cualquier momento.

Pide información sobre el nivel de agua de los pozos.

Pide información sobre como se esta rellenando el agua del Lago, si se hace con agua de los pozos de la urbanización, a lo que el Sr. Alcalde contesta que el Lago no se rellena con agua de los pozos lleva un año sin hacerse, la empresa Aguas y Usos es consciente de la situación.

2.- En la pagina Web del Ayuntamiento, aparece que a los empadronados en el municipio tendrán una bonificación de 200,00€ en la Residencia de Ancianos, y parece que es el Ayuntamiento el que da la subvención, o al menos eso se deduce del texto escrito, contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no da ninguna subvención, explicando que vino la dueña de la Residencia diciendo que sería bueno el volver a recordar que todos los empadronados que tendrían una bonificación , en consecuencia se preparo un texto con el que ella estaba de acuerdo y se le dio publicidad.

3.- Siguen cortados los caminos, de tal manera que las denuncias que se han venido haciendo en momentos anteriores por este grupo no han tenido mucho éxito, en concreto están cortados el camino Monterrubio a Muñopedro, el Camino de Villacastin a Lastras en su unión con el Cordel a la salida de la urbanización, manifiesta el Sr. Alcalde que si se puede hacer algo

al respecto se hará.

4.- Con respecto a la Depuradora, ¿cuándo estará terminada? Y ¿podremos visitarla? , aun no esta acabada, contesta el Sr. Alcalde.

Pregunta también que sobre unos gastos de mantenimiento de la Depuradora por importe de 139,00€, y el contrato que se hizo con la empresa adjudicataria de la construcción que establecía que tendríamos durante dos años el mantenimiento gratuito, le explica el Sr. Alcalde que el mes de febrero terminó el contrato de mantenimiento de la anterior Depuradora y son las facturas a que él se refiere.

5- Le parecería correcto establecer unas reuniones semanales o quincenales para que fueran informados los concejales de los asuntos del Ayuntamiento, para lo cual presenta su colaboración, a lo que el Sr. Alcalde contesta que le resulta difícil establecer un calendario de reuniones, por otra parte ellos, como ya lo están haciendo, pueden venir a informarse en cualquier momento. La razón es que se debe de asistir a múltiples reuniones de AIDESCOM, MANZO, firma de convenios en Diputación, etc....cosas que antes las hacia Luis Fuentes (anterior Alcalde), pero ahora hay que asistir y lleva su tiempo, por lo que no resulta viable establecer otro calendarios de reuniones, cuando estamos abiertos en cualquier momento a las preguntas que podáis hacer, el Sr, Rivilla contesta que si no tienen información difícilmente pueden preguntar, necesitan una hoja de ruta de las actuaciones del Ayuntamiento.

6.- Sobre las viviendas subvencionadas que se van a hacer, quiere saber, ¿cómo se van a gestionar? Y ¿cómo se va a llevar a cabo el plan para que se pueda realizar? El Sr. Alcalde contesta que el tipo de vivienda esta seleccionada, sobre la lista de los candidatos presentados el Ayuntamiento hará unos filtros de acuerdo con el perfil de las personas a las que va dirigida (personas jóvenes), la lista se presentara a la Diputación Provincial que buscará la financiación.

El Ayuntamiento con el proyecto técnico, lo sacará a concurso que dará un adjudicatario que será quien ejecute la obra de acuerdo con el pliego de condiciones que salga a licitación.

7.- Sobre el problema de transporte público, que no cubre las necesidades del modo de vida que actualmente tenemos, en cuanto que nos encontramos con gente que tiene que ir a trabajar a Segovia, al colegio, al médico, gente mayor que viene a ver a sus hijos los fines de semana, el horario que actualmente tenemos de autobuses no cubre esas necesidades, en consecuencia se deberá de tener las reuniones que sean necesarias para poder tener más afluencia de autobuses, como la tienen otros municipios como Valverde, Abades.

Incluso le han traslado la preocupación de que determinada gente joven que ha venido a vivir a la urbanización se han visto obligados a irse a Segovia por razones de falta de transporte.

Contesta el Sr. Alcalde que él ha tenido reuniones en Segovia con el Servicio Territorial de Fomento, les ha planteado la situación y lo que le han contestado es que la línea de autobuses actual está realmente infrautilizada y el Director de Linecar, le ha comentado que le gustaría quitarla, pero no puede, a diario montan como mucho cinco o seis personas y esa es la utilización que tiene, económicamente no es viable.

Y esos municipios a los que se refiere son los que entran dentro del metropolitano, por cercanía a la capital, cosa que no es nuestro caso.

Y, sin nada más de que tratar el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las 10,28 horas. De lo tratado y acordado, como Secretaria-Interventora, certifico

VºBº EL ALCALDE,

